



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 15 SEP 2008

VISTO: el Expediente letra T.C.P. S.C. N° 294/08 caratulado “S/
PAGO HABERES MES DE AGOSTO DE 2008”, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas se inician en razón de la remisión del Expediente del registro de la Gobernación letra EC N° 12546/08 caratulado “S/HABERES DE AGOSTO/08 F.U.C.O.” con sustento en lo ordenado mediante Resolución T.G.P. N° 075/08 de fecha 05/09/08 (fs. 24) a través de la cual el Tesorero General de la Provincia resuelve disponer la utilización del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales hasta la suma de \$ 20.945.733,62 a los fines de atender el pago de la primera cuota salarial, así como la remisión de fondos por distribución de coparticipación a municipios y comunas devengados en la primer semana de Septiembre, ordenando específicamente a través del artículo 2° la remisión de las actuaciones a éste Tribunal de Cuentas conforme a las razones que expone en los considerandos, expediente que por su parte, arrimado a éste organismo de control, origina en copia certificada las actuaciones citadas en el visto.

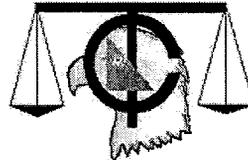
Que los considerandos del acto señalan: *“Que la información suministrada expone que la previsión de aplicación de fondos con afectación específica, según las Leyes Provincial N° 211 y N° 294, hasta la finalización del presente ejercicio, alcanzará las sumas de 2.002.783,00, \$ 4.304.000,00. Total \$ 9.590.783,00”, “Que en función de ello, el Ministerio de Economía autoriza la aplicación del excedente (Nota N° 193/08 Letra: M.E.)”, “Que a la fecha hay recaudados \$ 30.536.556,62, la suma que supera la previsión de tales gastos es de \$ 20.945.773,62”, “Que como primera conclusión interesa destacar entonces que la aplicación pretendida para el pago salarial no acarreará obstáculo alguno en orden al desenvolvimiento de las jurisdicciones que utilizan los fondos específicos del caso”.*

Que por otra parte indican: *“Que los fondos disponibles provinciales ascienden a la suma \$ 40.568.813,48”, “Que el primer pago de salarios (hasta la suma de pesos \$6.000) que corresponde hacer efectivo en la fecha, demanda la suma de \$ 55.257.794,78. Diferencia en menos: \$ 14.705.794,78”,*

Que en relación al modo de disponer los fondos y la intervención del Cuentas, los considerandos rezan: *“Que por lo expuesto y ante la falta de información...sobre las previsiones de gastos con fondos de afectación específica, ésta Tesorería transfirió para el pago de la obligación salarial, la suma de \$ 40.552.000,00.”,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“Que con posterioridad y en atención a lo informado por el Ministerio de Economía fue librada la suma faltante de \$ 14.705.794,78”, “Que si bien la última aplicación puede entenderse alcanzada por las reglas que establecen la intervención previa del Tribunal de Cuentas de la Provincia, la urgencia del caso, unida a la naturaleza alimentaria del salario (en particular cuando solo es atendido su pago parcial), llevaron a hacer efectiva la misma sin dilación”, “Que se tuvo presente, además, que se trata de obligaciones dinerarias cuya cuantía y acreencias resultan de disposiciones legales; extremo que aventa riesgos de perjuicio fiscal.”, “Más ello exige poner lo actuado en conocimiento del Tribunal controlador, sin demora”.

Que cabe señalar que la Resolución T.G.P. N° 75/08, viene precedida en el marco del Expediente del registro de la Gobernación letra EC N° 12546/08 caratulado “S/HABERES DE AGOSTO/08 F.U.C.O.”, del Informe N° 2878/08 letra Tesorería General – Adm de fecha 01/09/08 (fs. 02) mediante el cual el Tesorero General solicita informe sobre las previsiones de ingresos económicos al Ministro de Economía, haciéndole saber que si se deben utilizar fondos de afectación específica para el pago de salarios, no advierte elementos objetivos que permitan concluir que es cierta la reposición contemporánea de los fondos, del Decreto Provincial N° 1795/08 de fecha 03/09/08 (fs. 04/05) emitido en el marco del Expte Gob. EC N° 11.804, por el que se aprueba la liquidación de haberes correspondiente al mes de agosto de 2008 y se autoriza a la Tesorería General a utilizar los fondos de afectación específica en función del horizonte financiero que permita el pronto recupero de los mismos a los efectos de no afectar el normal funcionamiento administrativo financiero, del Informe N° 2951/08 letra Tesorería Gral – Adm. de fecha 05/09/09 (fs. 10) mediante el cual el Tesorero General pone en conocimiento de la Sra. Gobernadora que el Ministerio de Economía no ha dado respuesta al Informe N° 2878/08, de la Nota N° 193/08 letra M.E. de fecha 05/09/08 (fs. 12) mediante la cual el Ministro de Economía señala al Tesorero General que en virtud de los excedentes indicados en las Notas N° 413/08 letra SEC HID (fs.19), N° 579/08 letra S.D.S. y A. (fs. 22) y N° 03/08 letra SUB S.P.E. y F. (fs. 13) respecto de la afectación presupuestaria a efectuar al 31/12/08, queda autorizado a aplicar los fondos en cuestión, en razón de que los mismos serán compensados oportunamente con los excedentes del fondo previsto por la Ley Provincial 211, en función de aquellos importes que no resulten devengados o comprometidos al cierre del ejercicio y que tengan el destino que prevé el artículo 21 de la Ley Provincial 568.

Que giradas las actuaciones al Tribunal de Cuentas con los antecedentes señalados y dada la intervención que le compete al Auditor Fiscal, se emite en el marco del control posterior, el Informe N° 316/08 letra T.C.P. - ADM CENTRAL de fecha 09/09/08 (fs. 35), por el cual se indica en relación al Expediente de Gobierno N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



12546 letra EC por el que tramita la utilización del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales por la suma de \$ 20.945.773,62 para hacer frente al pago de sueldos, que correspondería requerir a la Administración que informe la forma de restitución de los fondos usados, de acuerdo a lo expresado por Tesorero en su Nota N° 2878/08 letra Tesorería General – Adm, como así también que adjunte una proyección para los meses futuros y dé la intervención que corresponde a las áreas respectivas -Contaduría, Auditoría Interna, Secretaría Legal y Técnica -, proponiendo además efectuar un seguimiento de las cuentas especiales motivo de la presente.

Que remitido el expediente al Secretario Contable y luego de procederse a la apertura del Expediente letra T.C.P. S.C. N° 294/08 caratulado “S/ PAGO HABERES MES DE AGOSTO DE 2008”, se emite en el marco de ese expediente, el Informe N° 321/08 (fs. 37) mediante el cual el Secretario; con posterioridad a analizar los antecedentes del caso y el Informe precitado, entiende que procedería requerir al Ministro de Economía en su carácter de Coordinador de los sistemas de Administración Financiera (art. 6° Ley 495) y al Señor Tesorero General, en su carácter de responsable del sistema de Tesorería General (art. 71° Ley 495), que informen a la mayor brevedad el cronograma de restitución de los fondos utilizados, como así también, requerir la intervención de la Contaduría General y de la Auditoría Interna, en virtud de lo normado en el Título VI de la Ley Provincial 495 y de la Secretaria Legal y Técnica, atento a su no intervención.

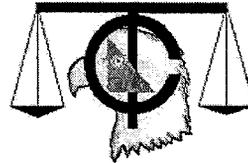
Que por otra parte, también señala el Secretario Contable, que teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 5° del Decreto Provincial N° 1795/08, en cuanto autoriza el uso de estos fondos “en función del horizonte financiero que permita el pronto recupero de los mismos”, cabría poner en conocimiento de la Señora Gobernadora que en las actuaciones no obran tales antecedentes.

Que elevados los informes a éste cuerpo plenario y analizados los mismos conforme resulta de las constancias de fs. 39/40 del Expediente letra T.C.P. S.C. N° 294/08, los suscriptos comparten las medidas sugeridas en su totalidad, razón por la cual resulta procedente, en el marco del control posterior, solicitar como medidas de mejor proveer las diligencias indicadas precedentemente, ello conforme resultará de la parte dispositiva de la presente.

Que por su parte, el Vocal Legal señala que correspondería también solicitar al Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, un pormenorizado informe respecto de los movimientos registrados en los últimos 30 (treinta) días de la C.U.T. (Cuenta Única del Tesoro) y del F.U.C.O. (Fondo Unificado de Cuentas Oficiales), con indicación expresa si se puede determinar la utilización de fondos de afectación específica por parte de la Administración Central para el pago de los salarios del mes de Agosto, requerimiento que se comparte.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Que en mérito de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que ordene las medidas a requerir.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 102º y ccs. de la Ley Provincial 495 y artículos 2º inc. b), 4 inc. c) y 27 de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Requerir, en el marco del Expediente letra T.C.P. S.C. N° 294/08 caratulado “S/ PAGO HABERES MES DE AGOSTO DE 2008” y como medida de mejor proveer, al Señor Ministro de Economía en su carácter de Coordinador de los sistemas de Administración Financiera y al Señor Tesorero General, en su carácter de responsable del sistema de Tesorería General, que informen a la mayor brevedad el cronograma de restitución de los fondos utilizados en razón de lo ordenado por el artículo 1º de la Resolución T.G.P. N° 075/08 de fecha 05/09/08, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

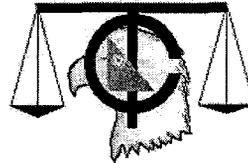
ARTICULO 2º.- Requerir, con igual carácter y en el marco del expediente citado precedentemente, la intervención de la Contaduría General y de la Auditoría Interna, a efectos de que en ejercicio de las facultades y responsabilidades que les competen en virtud de lo normado en el Título VI de la Ley Provincial 495 -control interno-, realicen un informe en el que se analice las actuaciones tramitadas mediante el Expediente del registro de la Gobernación letra EC N° 12546/08 caratulado “S/HABERES DE AGOSTO/08 F.U.C.O.”, con intervención del servicio jurídico del Ministerio de Economía y de la Secretaría Legal y Técnica, de conformidad a la competencia establecida en el artículo 18 de la Ley Provincial 752.

ARTICULO 3º.- Solicitar al Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, un informe pormenorizado respecto de los movimientos registrados en los últimos 30 (treinta) días de la C.U.T. (Cuenta Única del Tesoro) y del F.U.C.O. (Fondo Unificado de Cuentas Oficiales), con indicación expresa si se puede determinar la utilización de fondos de afectación específica por parte de la Administración Central para el pago de los salarios del mes de Agosto de 2008.

ARTICULO 4º.- Notificar la presente resolución a la Señora Gobernadora, haciéndole saber, en atención a la pauta ordenada en el artículo 5º del Decreto Provincial N° 1795/08, en cuanto autoriza el uso de estos fondos “en función del horizonte financiero que permita el pronto recupero de los mismos”, que de conformidad a las constancias obrantes en el Expediente del registro de la Gobernación letra EC N° 12546/08 caratulado “S/HABERES DE AGOSTO/08 F.U.C.O.”, no resultan agregados los informes técnicos que permitan



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

presumir el pronto recupero de los fondos afectados por la Resolución T.G.P. N° 75/08, ello a los efectos que estime corresponder.

ARTICULO 5°.- Notificar al Tesorero General de la Provincia, con copia certificada de la presente resolución y devolución del Expediente del registro de la Gobernación letra EC N° 12546/08 caratulado “S/HABERES DE AGOSTO/08 F.U.C.O.”, previo a agregar al mismo copia certificada las constancias de actuación obrantes a fs. 37/40 del Expediente letra T.C.P. S.C. N° 294/08 caratulado “S/ PAGO HABERES MES DE AGOSTO DE 2008” y.

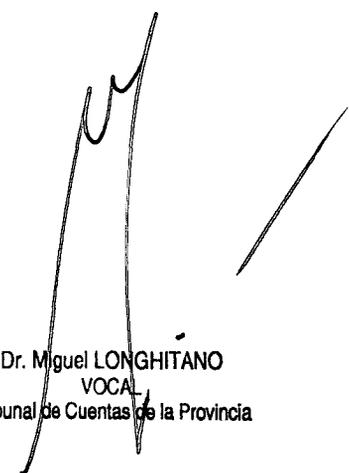
ARTICULO 6.- Notificar al Sr. Ministro de Economía de la Provincia, con copia certificada de la presente a los efectos previstos en el artículo 1°.

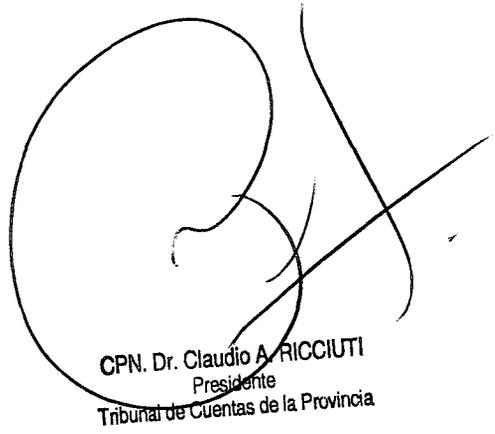
ARTICULO 7°.- Notificar al Sr. Contador General de la Provincia, con copia certificada de la presente a los efectos previstos en el artículo 2°.

ARTICULO 8°.- Notificar al Presidente del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, con copia certificada de la presente, a los efectos previstos en el artículo 3.

ARTICULO 9°.- Notificar al Secretario Contable con remisión del expediente letra T.C.P. S.C. N° 294/08 caratulado “S/ PAGO HABERES MES DE AGOSTO DE 2008”. Registrar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

 **RESOLUCION PLENARIA N° 129 / 2008.-**


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia